

Legislación Nacional

DECRETO 11134/1962 OBRAS PÚBLICAS Delegación de facultades del 18/10/1962; publ. 19/11/1962 Visto el decreto 4760/1962 por el que se actualiza la vigencia del decreto 8495/1961, de centralización de todas las obras arquitectónicas en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, dejando en suspenso su aplicación por el término de noventa días laborales, Considerando: Que consecuentemente y hasta tanto el Ministerio de Obras y Servicios Públicos proponga las medidas de centralización pertinentes, deben considerarse en vigencia los regímenes anteriores a la promulgación del decreto 8495/1961, en relación con las obras y trabajos a cargo de los distintos organismos del Estado; Que en el régimen estatuido para el Ministerio de Educación y Justicia y sus organismos descentralizados por decreto 4780, se hace referencia a la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, cuyas funciones fueron asumidas posteriormente por el Consejo Nacional de Educación Técnica creado por ley 15240; Que si bien este acto lleva implícita la delegación en el Consejo Nacional de Educación Técnica de las facultades y obligaciones determinadas por la ley 13064, en la forma prevista en el decreto 4780/1958 para la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, resulta conveniente una manifestación explícita en dicho sentido; Por ello y atento a lo propuesto por los ministros secretarios de Estado en los departamentos de Educación y Justicia y de Obras y Servicios Públicos. El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Aclárase que es extensiva al Consejo Nacional de Educación Técnica la delegación de facultades y obligaciones determinadas por la ley 13064, dentro de los términos que se indican en el decreto 4780/1958 para el Ministerio de Educación y Justicia y organismos descentralizados de su jurisdicción. Art. 2.- El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios en los departamentos de Educación y Justicia y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el secretario de Estado de Obras Públicas. Art. 3.- Comuníquese, etc. Guido - Sussini - Crivelli